

REF: 080013110008-2024-00064-00  
INVESTIGACIÓN E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que fue inadmitida y notificada por estado el día 13 de marzo de 2024 y fue subsanada en debida forma el 20 de marzo de 2024. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 19 de abril de 2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1º Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene, ADMITASE la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, instaurada por el señor JESÚS ALBERTO MEDINA CONTRERAS, a través de apoderada judicial, contra el señor DEINER HERNANDEZ LÓPEZ padre reconociente en la Impugnación de la paternidad y contra la señora DANNA MARCELA VILLATE MUÑOZ, madre biológica del menor KLEILLER MATIAS HERNANDEZ VILLATE, y la investigación de la paternidad que demandante reclama como padre biológico, la cual se tramitará por el proceso Verbal, según lo establecido en el Artículo 386 del Código General del Proceso.

2º Notifíquese personalmente a las partes demandadas, córranseles traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

3º. REQUERIR para que notifiquen dentro de los treinta días siguientes, so pena, de dar por terminado por desistimiento tácito y para que cumplan con el deber de remitir a las otras partes los escritos que presenten al juzgado, so pena de hacerse acreedor a la multa establecida en el Art. 78 del C.G.P., num. 14.

5º. De conformidad con el Art. 228 del C.G.P., se de traslado a los demandados, por el término de tres (03) de la prueba de ADN presentada con la demanda, realizada por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUNDEMOS IPS, acreditado por la ONAC y realizada el 7 de noviembre de 2022, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación de este proveído.

6º Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5ª Judicial de Familia y a la Defensora de Familia del ICBF.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURIELSTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ**

mllc

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050e597cddc3216823aaf15aff66a33f803911cf157c3554d80aca14013f47c0**

Documento generado en 19/04/2024 08:03:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**